

# COOPREMAC ESP

COOPERATIVA DE RECIKLADORES PARA LA PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE COLOMBIANO E.S.P

NIT 900 417 174 - 9

## LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE LA COOPERATIVA DE RECIKLADORES PARA LA PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE COLOMBIANO E.S.P NIT: 800.417.174-9

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 396-3 párrafo 2 numeral 13, y lo señalado en el artículo 12.1.5.1.3 numeral 3 del Decreto Reglamentario 2150 de 2017, los suscritos certificar que la Cooperativa De Recicladores Para La Preservación Del Medio Ambiente Colombiano E.S.P, ha cumplido con todas las requisitos y disposiciones establecidas en el Título VI del libro primero del Estatuto Tributario y sus Decretos Reglamentarios, durante el año 2019.

Santa María, 15 de Marzo de 2019.

  
**EDWIN CONCEPCIÓN MAJARES CUETRO**  
Gerente y Representante Legal

  
**CATIA PATRICIA DIEZ FLOREZ**  
Revisor Fiscal  
Tarjeta Profesional 99854-T  
Vía Manuel Escobar de Tovar 11 de Santa María



Calle 24A - 02, Avenida del Río  
Santa María



300 677 4990  
434 7250



[www.coopremac.com](http://www.coopremac.com)  
[informacion@coopremac.com](mailto:informacion@coopremac.com)

## Informe Especial del Revisor Fiscal

UAE- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN

30 de Marzo de 2020.

En mi calidad de Revisor Fiscal de la Cooperativa De Recicladores Para La Preservación Del Medio Ambiente Colombiano E.S.P, identificada con NIT. 900.417.174-9, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el cumplimiento por parte de la cooperativa a lo establecido en el artículo 364-5 párrafo 2 del Estatuto Tributario, reglamentado mediante el Decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017. La información que respalda este informe, el cumplimiento del párrafo 2 del artículo 364-5, artículo 19 y el Libro I Título VI – Régimen Tributario Especial del Estatuto Tributario, es responsabilidad de la Administración de la Cooperativa como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Párrafo Literal A del Artículo 12 I.C.1.8 del Decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017, es emitir un informe sobre el cumplimiento por parte de la Cooperativa de los requisitos establecidos en el Artículo 19 y el Libro I Título VI – Régimen Tributario Especial, del Estatuto Tributario.

Los procedimientos de revisión se detallan a continuación:

1. Integración con la Administración, acerca de los acontecimientos seguidos por la Cooperativa respecto al cumplimiento de lo establecido en el párrafo 2 del artículo 364-5, Artículo 19 y el Libro I Título VI-Régimen Tributario Especial, del Estatuto Tributario.
2. Obtención por parte de la Administración de la siguiente información:
  - a. Estado de cuentas al 31 de diciembre del 2019
  - b. Hojas de trabajo base para la preparación de la declaración de Ingresos y Patrimonio.
  - c. Confirmación escrita por Edwin Concepción Méndez Castro y Brayan de Jesús Castro González, en calidad de Representante Legal y Contador Público de la Cooperativa De Recicladores Para La Preservación Del Medio Ambiente Colombiano E.S.P, respectivamente, acerca del cumplimiento de lo establecido en el párrafo 2 del Artículo 364-5, Artículo 19 y el Libro I Título VI-Régimen Tributario Especial, del Estatuto Tributario.
3. Comparación de la información contable incluida en las hojas de trabajo, base para la preparación de la declaración de Ingresos y Patrimonio, mencionadas en el



numeral 2 literal e; con el balance de prueba a 31 de diciembre 2016, mencionado en el numeral 2 literal b.

4. Comparación de la información incluida en la declaración de Ingresos y Patrimonio correspondiente al año 2016, según formulario No. 1114801583395, presentada por la Administración el día 16 de abril de 2018, mencionada en el numeral 2 literal e; con las notas

de trabajo base para la preparación de la declaración de Ingresos y Patrimonio, mencionadas en el numeral 2 literal e.

Con base en los procedimientos anteriores y la certificación mencionada en el numeral 2 literal d, me permito informarle que no tengo conocimiento de que la Cooperativa no haya ajustado a lo dispuesto en el parágrafo 2 del Artículo 364-E, el Artículo 15 y el Libro I Título VI – Régimen Tributario Especial, del Estatuto Tributario.

En cumplimiento del artículo 2 de la ley 48 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones e informes especiales se fundamenta en los libros de contabilidad.

Este informe se expone para información y uso de la UAE – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo literal B del Artículo 17.1.5.1.3 de Decreto 2150 de 20 de diciembre de 2017.

  
**CATIA PATRICIA MEZA FLOREZ**  
Revisor Fiscal  
Tarjeta Profesional 93864-T

